



RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) LA ENCOMIENDA “GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE ANGIILA EN ANDALUCÍA (FASE I).”

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

La anguila europea se encuentra catalogada por la Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como especie en peligro crítico. Además, desde el año 2000 la especie ha alcanzado su mínimo histórico con valores de entre 1-5% de los existentes en 1980. Se confirma, por tanto, que la especie se encuentra fuera de los límites de seguridad biológica, encontrándose la población en continuo descenso. Es por ello, que se hace imprescindible actuar.

La anguila es una especie catádroma. Nace en el mar de los Sargazos y las larvas se desplazan durante 1-2,5 años mediante la corriente del Golfo atravesando el océano Atlántico norte hasta alcanzar los estuarios europeos donde pueden permanecer hasta 3 años, para completar su fase de crecimiento ascienden por los ríos, para volver a descender hasta los estuarios para comenzar su maduración sexual para su migración, es decir gran parte de su desarrollo lo realiza en aguas marinas, siendo la zona estuarina, marismas y zonas próximas al mar la de mayor importancia ya que es donde completa su desarrollo de larva y de madurez sexual.

Entre los principales agentes causantes del declive de la anguila (Según Feunteun, 2002) se encuentra los cambios en las corrientes oceánicas, principalmente en la del Golfo, que pueden reducir la supervivencia de las larvas leptocéfalas durante la migración transoceánica hacia aguas europeas (Kettle et al., 2011), la sobrepesca (Bevacqua et al., 2007) y la pérdida de hábitat (Otero et al., 2011).

Debido a la pérdida de hábitat y los obstáculos, la mayor concentración de anguila se encuentra principalmente en las zonas de marismas y estuarias que coincide donde se ha realizado la pesca de la anguila hasta la llegada de la moratoria propuesta en el Decreto 396/2010, de 2 de noviembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea. Este sector se ha visto afectado, por lo que se hace necesario la conservación, gestión, recuperación y seguimiento de esta especie así como el hábitat en el que se encuentra, para que estas poblaciones vuelvan a recuperarse.

SEGUNDO

Se propone que su ejecución se realice mediante Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada), como medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para satisfacer así las exigencias descritas en el presente documento, con la solvencia y sujeción a Derecho que se requiere.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos



Unión Europea
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no dispone de los medios técnicos idóneos necesarios para ejecutar los trabajos de redacción de proyectos debido a su amplitud, extensión, detalle, complejidad y plazo de ejecución.

Sin embargo, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, si dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo estos trabajos y cuenta, además, con una amplia experiencia en redacción de estudios y proyectos de obra de esta misma tipología.

TERCERO

Entre las funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a tenor del artículo 4 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en materia de gestión del medio natural, se encuentra la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la consejería sobre dichas materias, lo que se une a su acreditada experiencia y resultados obtenidos en proyectos similares.

CUARTO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta tiene asignadas entre otras las competencias dar cumplimiento a los requisitos europeos para la recuperación de la especie, *Anguilla anguilla*, por estimar indispensable la necesidad de profundizar en los estudios a realizar y en el ámbito de actuación de los trabajos, de forma que solo así pueda darse cumplimiento a las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) nº 1100/2007 y en el Decreto 396/2010 de 2 de noviembre por el que se establecen medidas para la recuperación de las poblaciones de Anguila europea en Andalucía.

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

SEXTO

Conforme a lo establecido en el artículo 31.d. de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA 247, de 23 de diciembre de 2015), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus



agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, según los antecedentes y fundamentos legales anteriores

RESUELVO

APROBAR la encomienda de GESTIÓN denominado "GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE ANGIULA EN ANDALUCÍA (Fase I)" a la Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)

1º.- El **objetivo** de la encomienda se logra con las siguientes actuaciones:

- ✓ Tener un mayor conocimiento de la situación actual de la especie mediante:
 - Seguimiento en la UGA Atlántica y UGA Mediterránea para ver la evolución de las poblaciones de anguila.
 - Realizar estudios de seguimiento de las repoblaciones de anguila que se realicen para determinar su efectividad.
- ✓ Gestión y seguimiento de las poblaciones:
 - Traslado de ejemplares de anguila en cualquiera de sus fases de desarrollo a lugares escogidos para su conservación.
 - Seguimiento de convenios entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio e instalaciones de acuicultura para obtener su colaboración con el programa.

2º.- El **importe de la encomienda** se ha calculado con base al presupuesto del proyecto redactado y asciende a:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	A	218.954,26 €
IVA (21% sobre Materiales y Equipos)	B	5.273,89 €
SUBTOTAL	A+B	224.228,15 €
GASTOS GENERALES (5% sobre A+B)	C	11.211,41 €
PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN AGENCIA	A+B+C	235.439,56 €

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos



Unión Europea
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>MEDIDA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Tasa de cofinanciación</u>
2017	2000120000 G/44E/61905/00	2016000046	G1612121M1	76.299,39 €	75%
2018	2000120000 G/44E/61905/00	2016000046	G1612121M1	105.842,23 €	75%
2019	2000120000 G/44E/61905/00	2016000046	G1612121M1	53.297,94 €	75%

3º.- **Forma y condiciones de realización de los trabajos:** Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a proyectar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA se desarrollarán conforme a lo especificado en el Proyecto Técnico de la presente encomienda de gestión.

4º.- El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 24 meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada por el director de las actuaciones. Finalizado el plazo de ejecución, si no se hubiesen entregado la totalidad de los proyectos, se certificarán los trabajos realmente ejecutados y se procederá al cierre administrativo de la encomienda.

5º.- **Compromisos y obligaciones de la Entidad Encomendada (AMAYA):**

- A realizar las actuaciones incluidas en expediente objeto de dicha encomienda siguiendo las prescripciones marcadas por el Director de la Encomienda.
- A certificar de acuerdo a lo establecido en el punto séptimo.
- A cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en el punto décimo.

6º.- El **Director facultativo de los trabajos** será:

- Nombre y apellidos: Francisco Bustamante Gallardo
- DNI: 28675087K
- Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola
- Puesto que ocupa: Jefe del Departamento de Pesca del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental

7º.- **Certificaciones:** Los trabajos se abonarán mediante certificaciones trimestrales firmadas por el Director de la Encomienda. Las certificaciones serán aprobadas por el Director del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental de la D.G. de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

8º.- **Tarifa de aplicación.** Las actuaciones serán ejecutadas con medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedan sometidas al **régimen de tarifas**, siendo de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por dicha Agencia, que se han utilizado en la elaboración del presupuesto de la encomienda.

9º.- **Finalización de los trabajos:** El Director de la Encomienda queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos



Unión Europea
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

10º.- Para informar de la participación del FEMP en la financiación de las actuaciones la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEMP.

11º.- De acuerdo con el Programa Operativo (P.O.) para España 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), este nuevo proyecto se encuadra fundamentalmente en las prioridades 1 y 2 del P.O. FEMP:

-Prioridad 1: Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, en concreto del objetivo específico OE1b "Protección de la Biodiversidad y los Ecosistemas Acuáticos".

-Prioridad 2: Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en los recursos, innovadora y competitiva y basada en el conocimiento, en concreto del objetivo específico "Protección y recuperación de la biodiversidad acuática y potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos" y "Fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente, de bienestar y sanidad animal y de la salud y protección pública".

12º.- Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (solicitud 2016000084) y FE12.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 6



Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES
MODELO FE04
2014-2020

SOLICITUD Nº 2016000084

PROGRAMA OPERATIVO	
G1 F0 FEMP ANDALUCÍA 2014-2020	
MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	
G1612121M1 PROTECC Y RECUPER DE BIODIVER Y ECOSISTMAS MARINOS	
PROYECTO DE INVERSIÓN	
2016000016-Protec? Recuperac Biodiversidad y Fe. Ma	
CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
G1612121M10091	
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE ANGIULA EN ANDALUCÍA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente	

CONSEJERÍA ORGANISMO AUTÓNOMO
2000 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ÓRGANO GESTOR
0311-D.G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATU

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos



Unión Europea
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Pesca y Acuicultura



UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD
DE ALTA / MODIFICACIÓN DE OPERACIONES

MODELO
FE12
2014-2020

RESOLUCIÓN

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación de fecha en el marco del **P.O. FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA DE ANDALUCÍA 2014-2020** y estudiada su permanencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 508/2014 del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Este Centro Directivo, en calidad de Organismo Intermedio,

ha resuelto aprobar
 rechazar

aprobar con las siguientes condiciones

La mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	ORGANO GESTOR	
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	0799 - D.G. GESTIÓN MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
PROGRAMA OPERATIVO	FONDO	
G1 P.O. FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA DE ANDALUCÍA 2014-2020	FE12 - FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	CATEGORÍA DE GASTO / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA
G1312121112001	G161 0412/2411 PROTECC Y RECUPER DE BIODIV Y ECOSISTEMAS MARÍTIMOS	06/10/2016
DESIGNACIÓN OPERACIÓN	GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE ANGLULA EN ANDALUCÍA	

Sevilla, 17 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL
MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS



Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo